Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número <u>140</u> Presentada por: Administración

Serie 1996-97

PARA ENMENDAR LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DE LA CLASE DE INSPECTOR DE SEGURIDAD DE VEHICULOS, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO, Y CREAR OCHO (8) PUESTOS EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL CUERPO DE LA GUARDIA MUNICIPAL Y ASIGNAR LOS FONDOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario enmendar los requisitos y funciones de la clase de Inspector de Seguridad de Vehículos y crear ocho (8) puestos de Inspector de Vehículos, adscritos al Cuerpo de la Guardia Municipal.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 6 DE MAYO DE 1997.

Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, la clase de Inspector de Seguridad de Vehículos y crear ocho (8) puestos de Inspector de Seguridad de Vehículos, adscritos al Cuerpo de la Guardia Municipal.

Sección 2da. : Estos puestos tendrán las siguientes funciones:

Inspeccionar los vehículos oficiales a la salida y regreso al Centro de Operaciones.

Responsable de verificar que los conductores cumplimenten en todas sus partes al salir y regresar, el Informe Diario del Conductor.

Velar para que los vehículos oficiales cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 141 de Tránsito.

Responsable en caso de accidente de automóvil verificar que el conductor haya reportado el mismo al Cuartel de la Policia más cercano y que cumplimente los formularios en la Oficina de Seguridad, Reclamaciones.

Rendir informes al Director de la Oficina de Inspección y Seguridad, relacionados a reclamaciones de seguro y cualquier otro que se le requiera.

Rendir informes diarios al Director, relacionados con las inspecciones hechas y los hallazgos, señalando fallas o desperfectos en los vehículos.

Verificar que todo vehículo que se utilice fuera de horas laborables, días festivos y fines de semana, estén debidamente autorizados por escrito, por el Director del Departamento.

Responsable que todo vehículo oficial sea estacionado correctamente en los estacionamientos correspondientes.

Observar que todo vehículo oficial que el mismo no esté autorizado a estar en funciones oficiales y/o cualquier otra anomalía, podrá incautarse del mismo e informar al Director de la Oficina de Seguridad.

Realizar otras tareas afines que se le requieran.

Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Tener conocimiento de las normas administrativas para el uso correcto de los vehículos oficiales del Municipio de Guaynabo.

Tener conocimiento considerable de los riesgos y medidas de seguridad para conducir un vehículo de motor.

Conocimiento considerable de las herramientas y equipo de seguridad que debe poseer un vehículo.

Habilidad para orientar sobre las leyes y normas que establecen el manejo correcto de un vehículo.

Habilidad para preparar informes y mantener registros.

Habilidad para entender y seguir instrucciones.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas en el trabajo con compañeros y público en general.

Graduación de escuela superior.

Sección 4ta.: Estos puestos estarán en la escala 13 con una retribución mensual de \$820.00 a \$1,220.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 5ta : Estos puestos tendrán un período probatorio de cuatro (4) meses.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Melagas Valion Opereum Asto de Ref.
PRESIDENTA

SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día <u>19</u> de mayo de 1997.

ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. <u>140</u>, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 6 de mayo de 1997.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berríos, Elsie Droz Rodríguez, Aníbal Aponte Rosario, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilrredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis Carlos Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de mayo de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete.

Secretaria Asamblea Municipal